U100015

Contrato plurianual abierto de adquisición de medicamentos, lácteos, narcóticos, psicotrópicos y estupefacientes, en sus presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento de Insumos para la Salud), Genéricos Intercambiables e Innovadores, para los ejercicios 2010 y 2011, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el C. Daniel Karam Toumeh, en su carácter de Director General y, por la otra la empresa SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el C. MARIA MAGDALENA ARCE GOMEZ , en su carácter de Representante o Apoderado, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fraccion V, de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el C. Daniel Karam Toumeh, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 85,154, de fecha 24 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General, con las facultades que le confieren los artículos 268, fracción III y 277 F, de la Ley del Seguro Social y 66, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4.- Cuenta con la autorización del H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" para la celebración del presente contrato plurianual abierto conforme al Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250309/60.P.DAED, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión de fecha 25 de marzo de 2009.

I.5.-Funge como Administrador del presente contrato el Lic. Francisco Javier Bermudez Almada, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, quien dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes.

I.6.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de medicamentos, lácteos, narcóticos, psicotrópicos y estupefacientes en sus presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento de Insumos para la Salud), Genéricos Intercambiables e Innovadores, para los ejercicios 2010 y 2011, de las Delegaciones Estatales, Regionales, del Distrito Federal y Unidades Médicas de Alta Especialidad.

I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053001, de conformidad con los dictámenes de disponibilidad presupuestal números 0000389963-2009 y 0000389964-2009, mismos que se agregan al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.8.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (diferenciada) 00641321-027-09, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción III, 26 Ter, 27, 28, fracción III, Inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.9.- Con fecha 21 de diciembre de 2009, la División de Bienes Terapéuticos, dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, en representación de las Delegaciones Regionales, Estatales, del Distrito Federal y Unidades Médicas de Alta Especialidad, emitió el Acta Administrativa de rectificación al acto de Fallo celebrado el 18 de diciembre de 2009 del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.10.- Conforme a lo previsto en el artículo 68 A, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorias, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**,

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
DOCUMENTO ... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO
REGISTRO No. ...

proporcionará la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.11.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 45200, de fecha 4 DE OCTUBRE DE 2006, pasada ante la fe del Lic. FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA, Notario Público número 75 de la Ciudad de MEXICO, D.F.: e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil Número 356,830, de fecha 30 de noviembre de 2006.

II.2.- Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 46001, de fecha 15 DE AGOSTO DE 2007, pasada ante la fe del Lic. FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA, Notario Público número 75, de la Ciudad de MEXICO, D.F., inscrita en el Registro Público de de Comercio, bajo el Folio Mercantil Número 356,830, de fecha 07 de septiembre de 2007.y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en LA COMPRA, VENTA, FABRICACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION, RECIBO EN CONSIGNACIÓN Y EN COMISIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MEDICINALES, FARMACEUTICOS, QUIMICOS, EQUIPO MEDICO Y EQUIPO Y MATERIAL DE DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS CLINICOS, MEDIOS DE CONTRASTE, REACTIVOS, VACUNAS, Y PRODUCTOS BIOLOGICOS, ASÍ COMO ARTÍCULOS DE BELLEZA, DE TOCADOR, DE PERFUMERÍA, DE ASEO, MATERIAL DE CURACIÓN Y MATERIAL E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes SMC -061204-6Y2 . Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número Y66-41344-10, y su número de proveedor es 00094854.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- De acuerdo a lo previsto en el articulo 32D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal número I.2.1.17, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del 2009.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** no haya recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal, para el 2009.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**,y por ende, cumplir con las obligaciones que asume mediante el presente contrato.

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en ORIENTE 227 NUM. 2, COL. AGRICOLA ORIENTAL, CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 08500.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **$32,772,687.61 (treinta y dos millones setecientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 61/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$65,545,375.22 (sesenta y cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco pesos 22/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
REGISTRO NO. 010
DICTAMEN
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del mismo, sin embargo **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar se actualicen de acuerdo al procedimiento contemplado en el **Anexo 6 (seis)**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar, previa entrega de los bienes en los términos establecidos en este contrato, a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

a. Original y copia de la(s) factura(s) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en las Unidades Administrativas de cada Delegación y/o Unidades Médicas de Alta Especialidad correspondiente, mismas que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**.

b. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.

c. **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.; para tal efecto deberá presentar en las Oficinas de las Unidades Administrativas de cada Delegación y/o Unidades Médicas de Alta Especialidad correspondiente, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), Banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
DICTAMEN No. 2010
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

El pago a **"EL PROVEEDOR"**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, institución de Banca de Desarrollo.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, en los lugares y domicilios que se indican en los **Anexo 2 (dos)**.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la primer entrega de los bienes, de acuerdo a la primer orden de reposición la que tendrá que ajustarse a lo siguiente:

Ejercicio	Emisión de Orden de Reposición	Fecha de Entrega	Porcentaje Máximo de Emisión de la primer entrega
2010	A más tardar el 18 de enero de 2010	02 de febrero de 2010 (A partir de la fecha de emisión 15 (quince) días naturales y un máximo de 04 cuatro días con atraso)	16%
2011	A más tardar el 28 de diciembre de 2010	12 de enero de 2011 (A partir de la fecha de emisión 15 (quince) días naturales y un máximo de 04 cuatro días con atraso)	16%

Las siguientes entregas deberán realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la Orden de Reposición correspondiente, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de 04 (cuatro) días de entrega con atraso.

Conforme al párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual establece lo siguiente: "En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días, cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario. Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil".

El 50% (cincuenta por ciento) establecido como compromiso mínimo de **"EL INSTITUTO"** deberá ser suministrado mediante entregas programadas, 10% (diez por ciento) el primer mes y 8% (ocho por ciento) a partir de febrero y hasta el mes de junio; en el supuesto de que en alguno de los meses, la necesidad de **"EL INSTITUTO"** sea menor a la establecida, se modificará ésta y la diferencia se cubrirá en los meses subsecuentes, estos porcentajes sobre el monto mínimo de la clave contratada. A partir de la entrega del mes de marzo, éstas se deberán efectuar a más tardar el día 12 (doce) de cada mes o próximo día hábil, si el primero no lo fuese.

El 50% (cincuenta por ciento) restante (componente variable de la contratación) será solicitado mediante órdenes de reposición que serán generadas en atención a los niveles de inventario; dichas órdenes de reposición no podrán ser superiores al 16% (dieciséis por ciento) de la cantidad máxima (considerando el compromiso mínimo y el variable) de la clave contratada y se generarán a más tardar el día 28 del mes inmediato anterior al que se requiere sean entregados los bienes y serán hechas del conocimiento a el **"EL PROVEEDOR"** vía Internet, a través de la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx <http://SAI.IMSS.GOB.MX/>). Adicionalmente, el Área solicitante de cada Delegación o Unidades Médicas de Alta Especialidad, podrá notificar las referidas órdenes a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación podrá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
DEPARTAMENTO DE ...
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO

En caso de que sean canceladas las órdenes de reposición se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, a través de la Coordinación de Control de Abasto o las Delegaciones y/o Unidades Médicas de Alta Especialidad, según corresponda, previo a la entrega de los bienes.

El porcentaje a ejercer en un mes, considerando el componente fijo más el variable, no podrá exceder del 16% (dieciséis por ciento) del monto máximo de la clave.

- Adicionalmente a las órdenes de reposición que se emitan mensualmente, **"EL INSTITUTO"** podrá generar órdenes de reposición extraordinarias fuera de la fecha inicialmente establecida, de acuerdo a los niveles de inversión de las Delegaciones y/o Unidades Médicas de Alta Especialidad.

- **"EL INSTITUTO",** a través de la Coordinación de Control de Abasto, de acuerdo a sus necesidades de suministro, podrá emitir Órdenes de Reposición, con destino de entrega en el Almacén Central de Programas Especiales y Red Fría.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes contenidos en la orden de reposición, antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de la Coordinación de Control de Abasto.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de **"EL INSTITUTO",** así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
DICTAMINÓ
REGISTRO No.
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

Los medicamentos podrán ser entregados en presentacion empaque Sector Salud o en presentacion comercial, con sello o sobreimpresion con la clave Sector Salud; en tratándose de aquellos medicamentos que aun se denominen como "Genéricos Intercambiables" deberán contener la simbología G. I., de conformidad con lo señalado en la NOM-072-SSA1-1993.

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"**, deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios, así como los correspondientes a sus empaques colectivos, debidamente registrados ante la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1 México).

La autenticidad de los códigos de barras, deberán ser comprobados a través de una Carta de Validación la cual respalde los números base asignados por razón social. Así mismo, presentar el Reporte de Verificación de la Impresión del Código de Barras de cada uno de los tipos de productos a entregar con calificación aprobatoria en A o B para Empaques Primarios y B o C para Empaques Secundarios o Colectivos. Ambos documentos deberán ser emitidos por la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1 México).

De acuerdo a los estándares internacionales de codificación, los códigos estándar a utilizar de acuerdo a las características del empaque podrán ser:

Empaques Primarios:
GTIN 8 (UPC E/ EAN 8)
GTIN 12 (UPC A)
GTIN 13 (EAN 13)

Empaques Secundarios y/o Colectivos:
GTIN 14 (DUN-TIF 14) Empaque Secundario

El que no deberá modificarse durante la vigencia del presente contrato, para tal efecto, deberán requisitar la "Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes" tomando en cuenta su instructivo de llenado, la cédula deberá ser requisitada por cada una de las claves adjudicadas.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
REGISTRO No. 020/10
DICTAMINADO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VIII
DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO

Es obligación de **"EL PROVEEDOR"**, actualizar dicha Cédula, ante la División de Procesos del Sistema de Abasto Institucional y Nuevos Modelos, dependiente de la Coordinación de Control de Abasto, para lo cual deberán presentarla en forma impresa y en medio magnético en formato EXCEL tomando como base el formato de estructura vertical para cada una de las claves, a partir de la fecha de emisión de fallo y hasta la formalización del presente contrato.

En caso de que en la revisión que se realice al momento de la entrega se desprenda que los códigos de barras se encuentre fuera de las calificaciones establecidas por Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1 México) deberán presentar una carta compromiso ante la Coordinación de Control de Abasto, para presentar los reportes con los parámetros solicitados para su regularización, en un término que no podrá exceder de los 60 (sesenta) días naturales.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno)**, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"EL PROVEEDOR", en las claves correspondientes a hemoderivados, deberá proporcionar por cada uno de los lotes a entregar el oficio de liberación del lote correspondiente emitido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios **(COFEPRIS).**

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico (certificado analítico) del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

En caso de entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 09 (nueve) meses, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

"EL PROVEEDOR" que se ostente como distribuidor, durante la vigencia del contrato, podrá entregar bienes con una marca distinta a la ofertada, siempre y cuando presenten solicitud ante la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, acompañada de los documentos que enseguida se indican, para que proceda la autorización del cambio de marca citado.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
REGISTRO No. 020/10
DICTAMINO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII

1.- Registro sanitario expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta.

2.- Licencia sanitaria (cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos).

3.- Aviso de funcionamiento, (En caso de que no oferte los bienes del punto anterior.

4.- Autorización del responsable sanitario.

5.- Carta del fabricante en original, papel membreteado y firma autógrafa, en la que éste manifieste respaldar la(s) claves) que solicita sea aceptada para su entrega.

6.- En caso de ser adjudicado, aviso de importación con sello de recibido por parte de la Secretaría de Salud, (el cual deberá ser entregado previo a la firma del presente contrato).

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" por conducto de los responsables administrativos de las Delegaciones y/o Unidades Médicas, así como por el Administrador del contrato, podrán solicitar directamente a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a **"EL INSTITUTO"** por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de un tercero autorizado por la Secretaría de Salud, en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. En casos justificados por el área médica o solicitante, se podrán recibir por canje los lotes de bienes con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, mediante el cual se constate de igual forma, que se cumple con las especificaciones técnicas.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

En los casos que enseguida se detallan, **"EL INSTITUTO"** procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, informando a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS)** y a las áreas médicas y de adquisiciones de la Delegación y Unidades Médica de Alta Especialidad de que se trate, en los casos que a continuación se detallan:

a) En caso de que con posteridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.

b) En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2011.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, y de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el

artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE LOS BIENES: **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membreteado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, **"ELPROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 09 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
REGISTRO No.
DICTAMINO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO

consumidos por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda para el año 2010. **"EL PROVEEDOR"**, estará obligado a sustituir dicha fianza por otra correspondiente al año 2011, por el monto señalado en cada ejercicio fiscal precisado en el **Anexo 1 (uno).**

Por lo que hace al ejercicio fiscal 2011, **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar la fianza respectiva dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de iniciado el año.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. El Área de Adquisiciones de cada Delegación y/o Unidad Médica de Alta Especialidad, es la responsable de aplicar las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley en mención, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"** procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin ninguna responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

6. Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

8. Cuando la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), notifique durante la vigencia del contrato, de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable.

9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**. la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
DIRECCIÓN JURÍDICA
DICTAMEN
REGISTRO No.
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y cantidades totales de los bienes"
Anexo 2 (dos)	"Lugar de entrega y pago de los bienes"
Anexo 3 (tres)	"Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos"
Anexo 4 (cuatro)	"Propuesta Técnico-Económica"
Anexo 5 (cinco)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 6 (seis)	"Procedimiento de actualización de precios"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su

Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2009.

De conformidad con la autorización otorgada por el H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2009, según Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250309/60.P.DAED. y conforme a lo dispuesto por el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social.

DANIEL KARAM TOUMEH
DIRECTOR GENERAL

"EL PROVEEDOR"
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO. S.A. DE C.V.

C. MARIA MAGDALENA ARCE GOMEZ
REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

VALIDÓ, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

LIC. FERNANDO GUTIERREZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR JURÍDICO

LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

ÁREA ADQUIRENTE

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZEPEDA HUERTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
COORDINADOR TÉCNICO DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

LIC. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA
COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. U100015 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Número: 00641321-027-92

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
OFNAS CENTRALES REFORMA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

ANEXO 1 DEL CONTRATO U100015

LPID 00641321-027-09

LICITANTE **SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.** RFC LIC **SMC -061204-6Y2**

	DESCRIPCION	MARCA	PAIS ORIG	FABRICANTE	PRECIO NETO	CANT MAX 2009	CANT MAX 2010	CANT MAX 2011	CANT MIN 2009	CANT MIN 2010	CANT MIN 2011	IMPORTE MINIMO 2009	IMPORTE MINIMO 2010	IMPORTE MINIMO 2011	IMPORTE MAXIMO 2009	IMPORTE MAXIMO 2010	IMPORTE MAXIMO 2011
ZONA 2																	
010 000 4246	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA. CA	ISCOVER	FRANCIA	BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	297.98	0	71,319	74,551	0	35,659	37,276	0.00	10,625,668.82	11,107,502.48	0.00	21,251,635.62	22,214,705.98
010 000 5167	SOMATROPINA, SOLUCION INYECTABLE,	GENOTROPIN	SUECIA/A LEMANIA	PFIZER,S.A.DE C.V.	1,553.33	0	6,891	7,323	0	3,445	3,662	0.00	5,351,221.85	5,688,294.46	0.00	10,703,997.03	11,375,035.59
010 000 5167	SOMATROPINA, SOLUCION INYECTABLE,	XERENDIP	MEXICO	LABORATORIO S PISA													
010 000 5167	SOMATROPINA, SOLUCION INYECTABLE,	PROTOPHIN	MEXICO	PROBIOMED S.A. DE C.V.													

Monto Minimo Contrato: 32,772,687.61

Monto Maximo Contrato: 65,545,375.22

Montos Adjudicados por año: 0.00 15,976,890.67 16,795,796.94 0.00 31,955,632.65 33,589,742.57

Fianza Requerida por año: 0.00 3,195,563.27 3,358,974.26

Monto Minimo 2009 **PESOS 00/100 M.N.**

Monto Maximo 2009 **PESOS 00/100 M.N.**

Monto Minimo 2010 **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 67/100 M.N.**

Monto Maximo 2010 **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.**

Monto Minimo 2011 **DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.**

Monto Maximo 2011 **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.**

ANEXOS
IMISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO

ANEXO 2 (DOS)

"LUGAR DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO

IMSS

27/Oct./2009

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO

DIRECTORIO FISCAL DELEGACIONAL

Delegación	Domicilio	Conmutador, Ext. Tel Directo
Aguascalientes	Alameda 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.	(449) 9752-200 41147 (449) 9752-167
Baja California Norte	Calzada Cuauhtémoc 300 Col. Aviación, C.P. 21230 Mexicali, B.C	(686) 5555-000 1114 (686) 5555-046
Baja California Sur	Calle Francisco I. Madero 315, entre H. del 47 y H. Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020 La Paz, B.C.S.	(612) 1236-700 81144 (612) 1236-744
Campeche	Av. Maria Lavalle Urbina. Esq. Av. Fundadores Zona Comercial Ah Kim Pech Col. Sn. Francisco C.P. 24010 Campeche, Camp.	(981) 8161-477 1098 (981) 8163-992
Coahuila	Blvd. V. Carranza 2809 esq. Periférico Luís Echeverría Álvarez Col. La Salle C.P. 25280 Saltillo, Coah.	(844) 4153-406 1139 (844) 4155-298
Colima	G. Barreda y Zaragoza 62 Col. Centro C.P. 28000 Colima, Col.	(312) 3126-950 31145, 31146 (312) 3124-178
Chiapas	Carretera Costera y Anillo Periférico s/n Col. Centro C.P. 30700 Tapachula, Chis.	(962) 6261-480 107 (962) 6250-304
Chihuahua	Av. Universidad 1101 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.	(614) 4131-046 41128 (614) 4147-679
Durango	Juárez 104 Sur 1er. Piso Col. Centro	(618) 8251-256 AL 259

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y ADQUISICIONES

IMSS

27/Oct./2009

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO

DIRECTORIO FISCAL DELEGACIONAL

	C. P. 34000 Durango, Dgo.	160 (618) 8250-971
Guanajuato	Blvd. Adolfo López Mateos s/n Y Av. Insurgentes Col. Los Paraísos C.P. 37320 León, Gto.	(477) 7174-800 31141 (477) 7175-474
Guerrero	Av. Cuauhtémoc 95 Col. Centro, C.P. 39300 Acapulco, Gro.	(744) 4823-031 51128 (744) 4830-174
Hidalgo	Blvd. Luis Donaldo Colosio Nº 516 Col. Canutillo C.P. 42070 Pachuca, Hgo.	(771) 7137-833 1117, 2522 (771) 7189-833
Jalisco	Belisario Domínguez 1000 Esq. Sierra Morena Col. Independencia C.P. 44349 Guadalajara Jal.	(333) 6683-000 31086 (333) 6178-328
Estado de México Oriente	Calle 4 No. 25 1er. Piso Col. Alce Blanco C.P. 53370 Naucalpan de Juárez Edo. Méx.	(55) 5576-9997 1103 (55) 5359-1049 ó (55) 5359-1750
Estado de México Poniente	Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Avenida Hidalgo s/n Col. Centro, C.P. 50000 Toluca Edo. Méx.	(722) 2798-900 1256 (722) 2154-965
Michoacán	Av. Madero Pte. 1200 Col. Centro C. P.58000 Morelia, Mich.	(443) 3122-880 154, 297 (443) 3129-289
Morelos	Blvd. Benito Juárez 18 2° Piso Col. Centro C.P. 62000 Cuernavaca, Mor.	(777) 3295-100 1258, 1110 (777) 3142-502
Nayarit	Calz. del Ejercito 14 Fracc. Fray Junípero Serra Col. Centro C.P. 63160 Tepic, Nay.	(311) 2131-170 1050 (311) 2136-062

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

IMSS

27/Oct./2009

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO

DIRECTORIO FISCAL DELEGACIONAL

Nuevo León	Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Centro C.P. 64010 Monterrey, N.L.	(818) 1503-132 41169, 41776 (818) 3448-023
Oaxaca	Calz. Porfirio Díaz N° 1803 Col. Reforma C.P. 68050 Oaxaca de Juárez, Oax.	(951) 5151-465
Puebla	4 Norte 2005, Col. Centro C.P. 72000 Puebla, Pue.	(222) 2424-520 61170, 61169 (222) 2329-069
Querétaro	Av. 5 de Febrero N° 102 Col. Centro C. P. 76000 Querétaro, Qro	(442) 2112-300 51127 (442) 2162-270
Quintana Roo	Chapultepec 2 Ote. Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Q. Roo	(983) 8322-555 1114, 2015 (983) 8324-822
San Luís Potosí	Cuauhtémoc 255 Col. Moderna C.P. 78270 San Luís Potosí, S.L.P.	(444) 8120-136 1018, 1143 (444) 8123-934
Sinaloa	F. Zarco y J. Andrade, s/n. Col. Guadalupe C. P. 80200 Culiacán, Sin.	(667) 7590-300 1110, 1111 (667) 7133-864
Sonora	5 de Febrero 220 Norte Col. Centro C.P. 85000 Ciudad Obregón, Son.	(644) 4131-000 al 10 1106 (644) 4148-061
Tabasco	César A. Sandino 102 Col. 1o. de Mayo C.P. 86190 Villahermosa, Tab.	(993) 3139-321 109 (993) 3157-343
Tamaulipas	Centro Médico Educativo y Cultural Lic. Adolfo López Mateos, Col. Pedro Sosa C.P. 87120 Cd. Victoria, Tamps.	(834) 3124-413 41155 (834) 3121-283
Tlaxcala	Blvd. Guillermo Valle 115 Col. Centro	(246) 4623-800 1032 (246) 4663-

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

IMSS

27/Oct./2009

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO

DIRECTORIO FISCAL DELEGACIONAL

	C.P. 90000 Tlaxcala, Tlax.	785
Veracruz Norte	Lomas del Estadio s/n Col. Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver.	(228) 8185-555 1117 (228) 8183-297
Veracruz Sur	Poniente 7 Nº 1350 Col. Centro C.P. 94300 Orizaba, Ver.	(272) 7259-099 110, 108 (272) 7253-827
Yucatán	Calle 34 Nº 439 x 41 Col. Industrial C.P.- 97150 Mérida, Yuc.	(999) 9225-656 1073, 1071 (999) 9225-662
Zacatecas	Av. Restauradores 3 Col. Dependencias Federales C.P. 98000 Guadalupe, Zac.	(492) 8991-025 al 35 1086 (492) 8991-007
DF 1	Av. I.P.N. 1521 Col. Capultitlan Delegación G.A. Madero C.P. 07760	(55) 5747-3500 25090, 25091
DF 2	Av. I.P.N. 1521 Col. Capultitlan Delegación G.A. Madero C.P. 07760	(55) 5747-3500 25090, 25091
DF 3	Popocatepetl No. 14, 9º Piso Col. Ex hipódromo Condesa C.P. 06300 Del. Cuauhtémoc	(55) 5326-5449 1617, 1618 (55) 5564-6540
DF 4	Calz. de la Viga 1174 esq. Eje 5 Sur Col. El Triunfo C.P. 09430 Del. Cuauhtémoc	(55) 5634-9910 27652, 27653 (55) 5634-7268

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

IMSS

27/Oct./2009

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO

DIRECTORIO FISCAL UMAE's

UMAE	Domicilio	Conmutador, Ext. Tel Directo
H. Especialidades No.71 Coahuila	Blvd. Revolución 2650 Ote. Col. Torreón Jardín C.P. 27100 Torreón, Coah.	(871) 7290-800 41348, 41347 (871) 7290-804
H. Especialidades No. 1Guanajuato	Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos C.P. 37320 León, Gto.	(477) 7174-800 31317
H. Gineco-Obstetricia y Pediatría No. 48 Guanajuato	Av. de los Insurgentes s/n. Col. Los Paraísos C.P. 37320 León, Gto.	(477) 7174-800 31809
H. Pediatría CMN Occidente Jalisco	Belisario Domínguez 735 Col. Independencia C.P. 44340 Guadalajara, Jal.	(333) 6170-060 31775
H.G.O. CMN Occidente Jalisco	Belisario Domínguez 771 Col. Independencia C.P. 44340 Guadalajara, Jal.	(333) 6683-000 31815, 31808 (333) 6170-060
H. Especialidades CMN Occidente Jalisco	Belisario Domínguez 1000 Col. Independencia C.P.44340 Guadalajara, Jal.	(333) 6683-000 31584, 31483 (333) 6182-251
H.T.O. Lomas Verdes	Av. Lomas Verdes s/n esq. Manuel Ávila Camacho Col. Ex Ejido El Oro C.P. 53000 Naucalpan de Juárez Edo. de Méx.	(55) 5373-8100 (55) 5371-0800 28854 (55) 5371-0836
H. Especialidades No. 34 CMN Monterrey	Lincoln y Ma. De Jesús Candia s/n Col. Valle Verde 1er. Sector C.P. 64360 Mty N.L.	(818) 3100-001 40624
H. Especialidades No. 25 Monterrey	Av. Lincoln y Av. Gonzalitos s/n Col. Nva. Morelos C.P. 64180 Mty N.L.	(818) 3714-100 41317
H.T.O. No. 21 Monterrey	Cuauhtémoc y Juan Ignacio Ramón, Zona Centro,	(818) 1503-190 388, 385

ANEXO 5
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

IMSS

27/Oct./2009

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO

DIRECTORIO FISCAL UMAE's

	C.P. 64000 Mty N.L.	
H.G.O. No. 23 Monterrey	Ave. Constitución y Félix U. Gómez s/n Col. Centro C.P. 06410 Mty N.L.	(818) 1503-132 41357
H. Especialidades Puebla	2 Norte No. 2004, Col. Centro C.P. 72000 Puebla, Pue.	(222) 2424-520 61350 (222) 2329-029
H. Traumatología y Ortopedia Puebla	Avenida 6 Poniente y Diagonal Defensores de la República C.P. 72140 Puebla, Pue.	(222) 2493-099 152, 153
H. Especialidades No. 2 CMN Sonora	Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Centro C.P. 85000 Cd. Obregón, Son.	(644) 4134-590 1128
H. Especialidades No.14 CMN Veracruz	Av. Cuauhtémoc s/n. entre "Cervantes y Padilla" y "Raz y Guzmán"; Col. Formando Hogar; C. P. 91897 Veracruz, Ver.	(229) 9381-212 277, 275 (229) 9341-475
H. Especialidades No. 1 Yucatán	Calle 34 x 41 No. 439 Colonia Industrial C.P. 97150 Mérida, Yuc.	(999) 9225-656 4066
H. Traumatología y Ortopedia M. de las Salinas DF.	Colector 15 s/n 1er. Piso Col. Magdalena de las Salinas C.P. 07760 México, D.F.	(55) 5747-3500 25525
H.G. CM. La Raza DF	Av. Jacarandas esq. Calzada Vallejo s/n Col. La Raza Del. Azcapotzalco, C.P. 02990 México D.F.	(55) 5724-5900 23398, 23317
H.G.O. 3 La Raza DF	Calz. Vallejo y FFCC Industrial s/n, Col. La Raza,	(55) 5724-5900 (55) 5782-1088 23682,

ANEXO 5
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

IMSS

27/Oct./2009

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO

DIRECTORIO FISCAL UMAE's

	Del. Azcapotzalco, C.P. 02990 México, D.F.	23684 (55) 5724-5951
H. Especialidades CM La Raza DF	Seris y Zaachila s/n Col. La Raza Del. Atzcapotzalco C.P. 02990 México D.F.	(55) 5782-1088 23017, 23124 (55) 5724-5900
H.G.O. No. 4	Tizapán DF Río Magdalena 289 1er. Piso Col. Tizapán San Ángel C. P. 01090 México, D.F.	(55) 5550-6422 28099, 28126
H. Pediatría CMN XXI DF	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 México D.F.	(55) 5627-6900 22255 (55) 5627-7935
H. Oncología CMN XXI DF	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 México D.F.	(55) 5627-6900 22790
H. Cardiología CMN XXI DF	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores Dél. Cuauhtémoc, C.P. 06720 México D.F.	(55) 5627-6900 22037
H. Especialidades CMN XXI DF	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 México D.F	(55) 5727-6900 21065
Nivel Central Durango 167	Col. Roma C.P. 06700 México D.F.	(55) 5238 2700 11327 o 11306 (55) 5207 5840

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

ANEXO 3 (TRES)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
VISION DE CONTRATO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Complemento 267

Folio: 0000000003 2009

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Fuente de Financiamiento: $ Gasto Federal Nivel Central

Capítulo: Otros Centrales -Reforma-

Rubro: ComprControlAlbergue

Concepto: OFICIO 478 DEL 23/07/2009 DE LA COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO COMPLEMENTO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 27/07/2009

Total Comprometido (en pesos): $ 267,540,000.00
Capítulo: 31103131 De medicamentos Unidad de Información: 350003 Centro de Costos: 157930

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	267,540.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revision que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millennium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Montes Ibarra
Director de Información de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DE FINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEL CONTRATO (EN PESOS) $ (P)

Clave: 6170 000 001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

[illegible]

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

09/001 Clínica Centrales -Reforma-

150/00 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 477BIS DEL 23/07/2009 DE LA COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO COMPLEMENTO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: [illegible]/07/2009

Monto Comprometido (en pesos): $ 116,286,441.00

Partida: [illegible] Medicamentos

Unidad de Información: 150003 Centro de Costos: 150003

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	116,286,4
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREL Millennium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Martos Montes
Titular de la Division de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $ (a)

Clave 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. U100015 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Número: 00641321-027-92

ANEXO 4 (CUATRO)

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Selecciones Médicas
del Centro S.A. de C.V.

000001

34

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA NÚMERO 00641321-027-09

ANEXO NUMERO 9 (NUEVE)

PROPOSICIÓN TECNICO - ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°. 00641321-027-09

ZONA: (2) FAB.( ) DIST. (X) No. DE PREI IMSS: 00094854

FECHA: MEXICO D.F., A 11 DE DICIEMBRE DE 2009.

NOMBRE DEL LICITANTE: SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO S.A. DE C.V. DOMICILIO: ORIENTE 227 No.2, COL. AGRICOLA ORIENTAL, C.P. 08500, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.

TEL.: 5080-1500 FAX: 5080-1500 R. F. C.: SMC-061204-6Y2 CORREO ELECTRONICO: fmartinez@farmacosesp.com.mx; hrojo@farmacosesp.com.mx

No. Part	Clave (s)					Clase	Descripción	Presentación			Registro Sanitario	Producto Denominado (nombre corto del Fabricante o maquilador)	País de Origen	Nombre y R.F.C Del Fabricante	Cant. Min Zona 2	Cant. Max. Zona 2	Precio Maximo de Referencia	Porcentaje de Descuento Ofertado
	Gpo	Gen	Esp	Df	Vr			Un	Ca.	Pr								
54	010	000	4246	04	01	PATENTE	CLOPIDOGREL. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO, FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL.	ENV	28	T.G	429M98SSA	ISCOVER (F.F. TABLETAS) BRISTOL	FRANCIA	FABRICADO POR: SANOFI WINTHROP INDUSTRIE PARA: BRISTOL-MYERS SQUIBB DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. BMS-021213-KG9	182,339	364,676	298.01	0.01
65	010	000	5167	00	01	GENERICO / INNOVADOR	SOMATROPINA, SOLUCION INYECTABLE, CADA CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNO CON LIOFILIZADO CONTIENE: SOMATROPINA 5.3 MILIGRAMOS, EQUIVALENTE A 16 U.I. Y OTRO CON EL DILUYENTE.	ENV	1	CHO	002M94SSA	GENOTROPIN C (F.F. SOLUCIÓN) PFIZER	SUECIA / ALEMANIA	FABRICADO POR: PFIZER HEALTH AB. FABRICADO POR: VETTER PHARMA-FERTIGUNG GMBH &CO KG PARA: PFIZER, S.A. DE C.V. PFI-730206-632	7,108	14,214	1,725.93	10.00
65	010	000	5167	00	01	GENERICO	SOMATROPINA, SOLUCION INYECTABLE, CADA CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNO CON LIOFILIZADO CONTIENE: SOMATROPINA 5.3 MILIGRAMOS, EQUIVALENTE A 16 U.I. Y OTRO CON EL DILUYENTE.	ENV	1	CHO	107M2008 SSA	XERENDIP (F.F. SOLUCION INYECTABLE) PISA	MÉXICO	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. LPI-830627-KJ2	7,108	14,214	1,725.93	10.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATO Y APOYO TECNICO

MARIA MAGDALENA ARCE GOMEZ — NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL — CARGO
FIRMA

Oriente 227 No. 2 Col. Agrícola Oriental
C.P. 08500, México, D.F. Tel.: 5080 1500

34

Selecciones Médicas
del Centro S.A. de C.V.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS** **DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA NÚMERO 00641321-027-09**

ANEXO NUMERO 9 (NUEVE)

PROPOSICIÓN TECNICO - ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°. 00641321-027-09

ZONA: (2) FAB. ( ) DIST. (X) No. DE PREI IMSS: 00094854

FECHA: MEXICO D.F., A 11 DE DICIEMBRE DE 2009.

NOMBRE DEL LICITANTE: SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO S.A. DE C.V. DOMICILIO: ORIENTE 227 No.2, COL. AGRICOLA ORIENTAL, C.P.08500, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.

TEL.: 5080-1500 FAX: 5080-1500 R. F. C.: SMC-061204-6Y2 CORREO ELECTRONICO: fmartinez@farmacosesp.com.mx; hrojo@farmacosesp.com.mx

No. Part	Clave (s)					Clase	Descripción	Presentación			Registro Sanitario	Producto Denominado (nombre corto del Fabricante o maquilador)	País de Origen	Nombre y R.F.C Del Fabricante	Cant. Min Zona 2	Cant. Max. Zona 2	Precio Maximo de Referencia	Porcentaje de Descuento Ofertado
	Gpo	Gen	Esp	Df	Vr			Un	Ca	Pr								
65	010	000	5167	00	01	GENERICO	SOMATROPINA, SOLUCION INYECTABLE, CADA CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNO CON LIOFILIZADO CONTIENE: SOMATROPINA 5.3 MILIGRAMOS, EQUIVALENTE A 16 U.I. Y OTRO CON EL DILUYENTE.	ENV	1	CHO	121M2001 SSA	PROTOPHIN (F.F. SOLUCION INYECTABLE) PROBIOMED	MÉXICO	PROBIOMED, S.A. DE C.V. PRO-780201-IDA	7,108	14,214	1,725.93	10.00

NOTA:
LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO 3 (TRES) DE ESTA CONVOCATORIA Y *EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.*
U/M.- UNIDAD DE MEDIDA CAN.- CANTIDAD TIPO.- TIPO DE PRESENTACION.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

MARIA MAGDALENA ARCE GOMEZ	REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	CARGO	FIRMA

Oriente 227 No. 2 Col. Agrícola Oriental
C.P. 08500, México, D.F. Tel.: 5080 1500

ANEXO 5 (CINCO)

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

ANEXO NUMERO 10 (DIEZ).

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**——
ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

ANEXO 6 (SEIS)

"PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO

1.7.1.3 El precio de orientación del IMSS para 2009 de las claves que no contaron con antecedente de compra para requerimientos del año 2009.

1.7.1.4 El precio proveniente de investigación de mercado para 2009 cuando este fue más conveniente que cualquiera de los dos escenarios anteriores.

A los precios base obtenidos se les aplicó un factor de actualización del 6.42614%, a partir de la inflación al consumidor del periodo octubre- diciembre de 2008 (2.53%) y al pronóstico de inflación para el año 2010 que es de 3.80%, derivado de los resultados de la encuesta de mayo de 2009 sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado, recabada por el Banco de México en 31 grupos de análisis y consultoría nacionales y extranjeros.

Cuando el precio derivado de investigación de mercado para 2010, fue más conveniente a cualquiera de los obtenidos en los escenarios mencionados, este se constituyó como precio máximo de referencia.

1.7.2 Claves desiertas en la licitación 00641321-012-09.

1.7.2.1 Se considera el precio más bajo de las claves adjudicadas parcialmente más el 5%, porcentaje que se determinó considerando que es el que se utiliza para asignar al segundo lugar.

1.7.2.2 Se consideró el precio más bajo de las propuestas económicas recibidas en la licitación indicada y que técnicamente se consideran solventes para este evento licitatorio, al cual se le agregó el 0.01%, que es el descuento mínimo aceptable.

1.7.2.3 Considerando la información para determinar los PMR de la licitación mencionada, se sustituyó el precio base por el segundo más conveniente para el Instituto. Al precio seleccionado se le agregó el factor (6.42614%) señalado en el punto 1 de este criterio.

Se consideraron los precios derivados de los escenarios señalados, cuando no superaron el PMR de la citada licitación más un 15%, en caso contrario, o cuando las claves analizadas no se encontraban en ninguno de estos supuestos, se tomó el PMR de la licitación señalada más un 15%, porcentaje que se determinó considerando el margen de preferencia que se señala en el artículo 14 de la LAASSP.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TECNICO

1.8 CRITERIO PARA ACTUALIZACION DE PRECIOS INCREMENTO Y DECREMENTO.

Cuando la paridad promedio del mes inmediato anterior del peso con respecto al dólar estadounidense sea inferior o superior en $1.50 (banda de flotación de $3.00) con respecto al tipo de cambio promedio de $14.60 estimado el primero de abril de 2009 en el *"Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria"* emitido por la

Secretaria de Hacienda y Crédito Público para el año 2010. Es decir, cuando el tipo de cambio promedio mensual se ubique en menos de $13.10 o en más de $16.10.

LA FÓRMULA A APLICAR PARA LA REVISIÓN DE PRECIOS, SERÁ:

A) PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.

PA = PV [(MN/PV) (INPPA/INPPB) + (MI/PV) (TCA/TCB) + (G/PV) (INPCA/INPCB)]

DONDE:
PA: *PRECIO ACTUALIZADO*
PV: *PRECIO VIGENTE EN EL CONTRATO*
MN: *COSTO DE MATERIA PRIMA, MATERIALES O COMPONENTES NACIONALES*
MI: *COSTO DE MATERIA PRIMA, MATERIALES O COMPONENTES DE IMPORTACIÓN*
INPPA: *ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL PRODUCTOR A LA FECHA DE ACTUALIZACIÓN*
INPPB: *ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL PRODUCTOR VIGENTE A LA FECHA DE INICIO (QUE CORRESPONDE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) O DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.*
TCA: *TIPO DE CAMBIO DE LA FECHA DE ACTUALIZACIÓN.*
TCB: *TIPO DE CAMBIO A LA FECHA DE INICIO (QUE CORRESPONDE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) O DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.*
G: *OTROS COSTOS, GASTOS Y UTILIDAD.*
INPCA: *ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR VIGENTE A LA FECHA DE ACTUALIZACIÓN*
INPCB: *ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR VIGENTE A LA FECHA DE INICIO (QUE CORRESPONDE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) O DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.*

B) PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN.

Pa = Pv [(CII / Pv) (TCA/TCB) + (CINGO / Pv) (INPCA/INPCB)]

DONDE:

Pa: *Precio actualizado*
Pv: *Precio vigente en el contrato*
CII: *Costo de insumos de importación*
CINGO: *Costo insumos nacionales y gastos de operación*
TCA: *Tipo de cambio de la fecha de actualización.*
TCB: *Tipo de cambio a la fecha de inicio (que corresponde al acto de presentación y apertura de proposiciones) o de la última actualización.*
INPCA: *Índice Nacional de Precios al Consumidor a la fecha de actualización.*
INPCB: *Índice Nacional de Precios al Consumidor a la fecha de inicio (que corresponde al acto de presentación y apertura de proposiciones) o de la última actualización.*

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TECNICO

PROCEDIMIENTO

Entre los días 1 y 15 del mes posterior al de la actualización de este supuesto, el IMSS llevará a cabo la revisión los precios contratados.

Los indicadores oficiales que se utilizarán para la actualización de los precios, serán los que se encuentren publicados por las respectivas entidades responsables de los mismos, a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones y al último día del mes correspondiente al de la actualización del supuesto.

Los precios que resulten, estarán vigentes a partir del primer día del mes posterior a la fecha de firma del convenio modificatorio.

Para efectos de ser sujetos del ajuste de precios, los licitantes adjudicados, previo a la firma del contrato, deberán presentar, en la división de contratos y apoyo técnico, dependiente de la coordinación de adquisición de bienes y contratación de servicios, la estructura de costos, que refiere el **Anexo Número 15 (QUINCE)**, en papel membretado de la empresa, firmada por el representante legal.

Los licitantes que opten por mantener precios fijos, sin ajustes durante la vigencia del contrato, deberán manifestarlo por escrito, en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal, previo a la firma del contrato.

Estos documentos se presentarán por clave adjudicada.

2. IDIOMA O IDIOMAS EN QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y, EN SU CASO, LOS FOLLETOS QUE SE ACOMPAÑEN.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito, preferentemente en papel membretado de la empresa, solo en idioma español y dirigido al área convocante.

3. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

A. Las personas que deseen participar en la licitación, deberán cumplir con lo establecido en esta convocatoria.

B. Deberán entregar junto con el sobre cerrado que contenga sus propuestas, una declaración firmada en forma autógrafa por el propio licitante o su representante legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo, de la LAASSP.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATO
Y APOYO TÉCNICO